

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS
SENADO ACADÉMICO
COMITÉ ESPECIAL DE BÚSQUEDA Y CONSULTA
PARA LA NOMINACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA RECTORÍA EN PROPIEDAD
AÑO ACADÉMICO 2026-2027 (C61)

CONVOCATORIA PÚBLICA

Rectoría en propiedad del Recinto de Río Piedras

Periodo de nominaciones: del lunes 21 de septiembre al martes 6 de octubre de 2026, a las 4:30 p. m.

El Senado Académico del Recinto de Río Piedras invita a la comunidad universitaria y al público en general a nominar personas, o a postularse, para el cargo de Rector o Rectora en propiedad del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Pueden aspirar personas de dentro y de fuera de la Universidad, porque la Sección 40.4 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (Certificación Núm. 55, Año Académico 2022-2023, de la Junta de Gobierno) dispone que la consideración de candidaturas es libre.

La consulta se celebra conforme al Artículo 7(B) de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, Ley de la Universidad de Puerto Rico, 18 LPRA § 606; al Artículo 19 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico; al Capítulo XV del Reglamento del Senado Académico; y al Protocolo de la Certificación Núm. 85, Año Académico 2013-2014, de este Senado. La Presidencia de la Universidad nombra, previa consulta a este Senado, y la Junta de Gobierno considera la nominación. La consulta orienta a la autoridad nominadora y no constituye una elección, conforme a las Secciones 40.2 y 40.3 del Reglamento General.

I. EL CARGO

Quien ocupe la Rectoría ejerce la autoridad académica y administrativa del Recinto de Río Piedras, la unidad más antigua y de mayor tamaño del sistema universitario del País. El Recinto figura en la Clasificación Carnegie de 2025 en la categoría *Research 2: High Research Spending and Doctorate Production*, está acreditado por la *Middle States Commission on Higher Education* y tiene la aspiración, declarada por su Senado Académico, de alcanzar la clasificación R1.

La Rectoría preside el Senado Académico, la Junta Administrativa y las reuniones del claustro, formula el proyecto de presupuesto del Recinto, orienta y supervisa al personal universitario y responde por la unidad ante su agencia acreditadora.

II. REQUISITOS MÍNIMOS

Quien aspire debe cumplir los cuatro (4) requisitos que fija la Certificación Núm. 35, Año Académico 2018-2019, de este Senado. Son eliminatorios y se verifican antes de cualquier puntuación: quien no los cumpla no pasa a evaluación. La Tabla 1 identifica la evidencia que acredita cada requisito y la equivalencia que se admite. La equivalencia acredita el requisito; no lo sustituye ni lo rebaja.



Tabla 1. *Requisitos mínimos, evidencia que los acredita y equivalencias admitidas*

Requisito	Evidencia que lo acredita	Equivalencia admitida
1. Grado de doctor o título terminal equivalente, de institución acreditada, en áreas que capaciten para las materias que enseña, investiga, crea o tiene a su cargo	Transcripción oficial y/o diploma de institución acreditada	No se admite equivalencia
2. Rango académico de catedrático o catedrática asociado, o su equivalente	Certificación de rango expedida por la institución	Nombramiento permanente o su figura análoga, más un mínimo de seis años de servicio docente o de investigación a tiempo completo en institución acreditada, acreditados por certificación institucional
3. Experiencia en gerencia académica en instituciones universitarias o de investigación, dentro o fuera de Puerto Rico	Certificación de nombramientos o contratos, con fechas y funciones	Dirección de centro, instituto o programa de investigación adscrito a institución acreditada
4. Experiencia administrativa	Certificación de nombramientos, con fechas y ámbito de responsabilidad	Experiencia en el sector público o privado que comprenda manejo de presupuesto y de personal

Nota. Elaboración propia a base de la Certificación Núm. 35, Año Académico 2018-2019, del Senado Académico, y de la Tabla 8.1 del instrumento aprobado. La determinación de elegibilidad se documenta por escrito, con la vía por la que se acreditó cada requisito, y no admite puntuación.

III. CÓMO SE EVALUARÁ

El Comité evalúa con un instrumento público que la comunidad universitaria comentó antes de su aprobación. El borrador estuvo en consulta del 28 de agosto al 6 de septiembre de 2026. El formulario recibió 47 respuestas y el Comité consideró las 23 de quienes declararon haber leído el borrador. Con ese insumo el Comité ajustó los pesos y elevó las exigencias, aprobó el instrumento el 12 de septiembre y lo sometió al pleno del Senado Académico, que lo aprobó (con enmiendas) el 17 de septiembre de 2026 mediante la y autorizó la publicación de esta Convocatoria.

El Comité no enmendará el instrumento/rubrica una vez abierto el periodo de nominaciones; nadie será evaluado con una regla que no conociera al radicar.

La Universidad de Puerto Rico es una corporación pública por disposición del Artículo 1 de su ley orgánica, la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, 18 LPRA § 601. El párrafo final de la Sección 5.2 de la Ley Núm. 8-2017, Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, 3 LPRA § 1471a, compele a toda corporación pública a incorporar el principio de mérito a la administración de sus recursos humanos; la Sección 6.1, 3 LPRA § 1472a, sitúa el reclutamiento y la selección entre las áreas esenciales de ese principio, y el Artículo 3, inciso 35, 3 LPRA § 1469b, lo define como reclutar, seleccionar y retener en consideración a la capacidad y al desempeño de las funciones inherentes al puesto, sin los discrímenes que allí se enumeran. Este instrumento es la forma en que este proceso cumple ese mandato: fija las áreas, los pesos y los niveles de desempeño antes de conocer candidatura alguna, puntúa evidencia acreditada en lugar de impresión y documenta cada puntuación.

Los criterios provienen de la Certificación Núm. 35 y del resolutivo 3 de la Certificación Núm. 2, Año Académico 2026-2027, de este Senado. Se organizan en ocho áreas y 28 indicadores. La Tabla 2 presenta cada área con su peso, en orden de mayor a menor.



Tabla 2. Áreas de evaluación, peso, indicadores y evidencia con que se puntúan

Área de evaluación	Peso	Indicadores	Se puntúa con
<i>Investigación y creación</i>	15 %	3	Expediente
<i>Experiencia en gerencia académica</i>	15 %	3	Expediente
<i>Liderazgo</i>	15 %	4	Expediente
<i>Gestión administrativa</i>	15 %	5	Expediente
<i>Proyecto académico-administrativo</i>	15 %	6	Proyecto radicado y su presentación pública
<i>Servicio</i>	9 %	1	Expediente; la entrevista debe corroborar toda puntuación menor de 2.0
<i>Enseñanza</i>	8 %	3	Expediente
<i>Comunicación efectiva</i>	8 %	3	Expediente
Total	100 %	28	-

Nota. Elaboración propia a base de los criterios y la rúbrica que el pleno del Senado Académico aprobó el 17 de septiembre de 2026. Las áreas aparecen en orden de peso. La entrevista confirma la evidencia del expediente donde corresponda.

Cada indicador se puntúa de 0 a 3, en medios puntos, según la evidencia: 3 es excelente, 2 adecuado, 1 en desarrollo y 0 insuficiente. Se puntúa lo acreditado y no lo declarado, y la ausencia de evidencia se puntúa 0. El promedio de los indicadores produce la puntuación de cada área, salvo en el proyecto, cuyos seis indicadores tienen peso interno propio.

El instrumento no es compensatorio: la excelencia en un área no cubre el desempeño pobre en otra. Por eso la exclusión opera en tres capas, que se aplican en este orden:

- 1. Requisitos mínimos.** Los de la Tabla 1, verificados antes de cualquier puntuación.
- 2. Umbral en las ocho áreas.** Ninguna candidatura se puntúa ni pasa a la etapa de entrevistas con menos de 2.0, el nivel adecuado, en cualquiera de las ocho áreas. Como el área de servicio tiene un solo indicador, la entrevista debe corroborar su puntuación antes de fijarla por debajo de 2.0.
- 3. Piso por indicador.** Ninguna candidatura pasa a la etapa de entrevistas con 0 en el indicador 4.1, transparencia en la gestión, ni en el 5.2, defensa de los intereses institucionales conforme a la gobernanza. Son los dos (2) indicadores cuyo nivel 0 describe evidencia adversa y no solo ausencia de evidencia.

Entre las candidaturas que superan esas capas, el índice de candidatura multiplica ocho (8) factores, uno (1) por área. Cada factor vale 1 cuando el área alcanza 3.0 y baja según el peso del área cuando la puntuación es menor. Una candidatura con las ocho áreas en el nivel máximo obtiene 100 puntos y una con las ocho en el nivel adecuado, 44.4. Quedarse en el nivel adecuado cuesta más donde más pesa: multiplica el índice por 0.885 en cada una de las cinco áreas de 15 por ciento, por 0.930 en servicio y por 0.937 en enseñanza y en comunicación efectiva. La rúbrica publicada trae la fórmula, la tabla de factores y tres ejemplos resueltos.

La evaluación se nutre del expediente documental, del proyecto académico-administrativo y de su presentación pública, y de una entrevista estructurada, igual para todas las personas aspirantes. La comunidad universitaria aporta mediante ponencias escritas y orales en las vistas públicas. Las ponencias que aporten hechos verificables se acreditan al indicador que corresponda; las que expresen preferencia sin hechos constan en el expediente sin puntuación, y ninguna ponencia anónima se acredita a un indicador.

IV. QUÉ DEBE RADICAR

A saberse:

1. Carta de intención dirigida a la Presidencia del Comité, de hasta dos (2) páginas.
2. Currículum vitae completo, con la evidencia de los cuatro (4) requisitos mínimos según la Tabla 1 y la evidencia de lo que la persona interese acreditar en cada área de la Tabla 2.
3. Proyecto académico-administrativo de hasta doce (12) páginas, a espacio y medio. Debe exponer, de forma específica y medible, cómo la persona implantará y adelantará la Ruta Estratégica del Recinto de Río Piedras 2024-2029, aprobada mediante la Certificación Núm. 116, Año Académico 2025-2026, y el Plan Estratégico de la Universidad de Puerto Rico 2023-2028, adoptado por la Junta de Gobierno mediante su Certificación Núm. 16, Serie 2023-2024.
4. Lista de tres (3) referencias profesionales, con cargo y datos de contacto.
5. Autorización escrita para que el Comité verifique la información sometida y para que su nombre figure en el listado alfabético de personas aspirantes que el informe incluirá.

Tres (3) orientaciones evitan que un expediente sólido puntúe por debajo de lo que merece. La primera es que el Comité puntúa lo que el expediente acredita, de modo que un mérito que no conste documentado no puede puntuarse. La segunda es que conviene identificar, junto a cada documento de evidencia, el número del indicador de la rúbrica que acredita. La tercera es que el proyecto se evalúa por lo que compromete y no por su extensión; sus indicadores de compromiso con la Ruta Estratégica y de viabilidad, indicadores y rendición de cuentas pesan 25 por ciento cada uno dentro del área, y el de compromiso con el Plan Estratégico de la Universidad, 22 por ciento. Un proyecto que declare adhesión a los planes sin metas, acciones, indicadores ni plazos no alcanza el nivel máximo. Ambos planes institucionales están disponibles en el portal del Recinto y en el del Senado Académico.

V. FORMAS DE POSTULACIÓN/NOMINACIÓN

Se admiten la nominación por terceros y la autopostulación, en igualdad de condiciones. Quien nomine a otra persona debe hacerlo con el consentimiento escrito de esta; sin ese consentimiento la nominación no se tramita. La persona nominada radica su propio expediente dentro del plazo.

VI. PLAZO Y RADICACIÓN

El periodo de nominaciones abre el lunes 21 de septiembre de 2026 y cierra el martes 6 de octubre de 2026 a las 4:30 de la tarde, hora de Puerto Rico. No se admiten radicaciones posteriores.

Los documentos se radican en formato digital, en un solo archivo PDF, al correo electrónico de la Secretaría del Senado Académico, senado.rrp@upr.edu, con el asunto CONSULTA RECTORÍA 2026 y el apellido de la persona aspirante. Quien no reciba acuse debe comunicarse con la Secretaría antes del cierre del plazo. Se admite además la radicación en papel en la Secretaría del Senado Académico, en horario laborable y dentro del mismo plazo.

VII. CALENDARIO DEL PROCESO

La Tabla 3 presenta las etapas del proceso. Las fechas y horas específicas de cada actividad en que deba participar una persona aspirante se le notificarán por correo electrónico.



Tabla 3. Calendario del proceso de consulta

Fecha	Actividad
Lunes 21 de septiembre de 2026	Publicación de esta Convocatoria y apertura del periodo de nominaciones
Martes 6 de octubre de 2026, 4:30 p. m.	Cierre del periodo de nominaciones
7 al 9 de octubre de 2026	Verificación de requisitos mínimos y evaluación de expedientes
13 al 16 de octubre de 2026	Presentación pública de los proyectos académico-administrativos, transmitida por el portal institucional
19 al 21 de octubre de 2026	Vistas públicas, con turno propio de la representación estudiantil y del personal no docente
22 al 27 de octubre de 2026	Entrevistas individuales
Martes 10 de noviembre de 2026	Radicación del Informe Final del Comité
Lunes 16 de noviembre de 2026	Vencimiento del término reglamentario del proceso de consulta, conforme a la Sección 19.2.4 del Reglamento General

Nota. Elaboración propia a base del calendario radicado por el Comité el 21 de agosto de 2026, de la Tabla 1.1 del Informe de Progreso Núm. 2, de 13 de septiembre de 2026, y del Calendario de Reuniones del Senado Académico para el primer semestre 2026-2027. Cualquier cambio se divulgará por los mismos medios que esta Convocatoria.

VIII. CONDICIONES DEL PROCESO

Los asuntos de la consulta son confidenciales y su resultado no se hará público hasta que se efectúe el nombramiento, conforme a la Sección 40.7 del Reglamento General. Las presentaciones de los proyectos son públicas y se transmiten por el portal institucional, de modo que la identidad de quienes presenten será pública desde esa etapa. El expediente completo queda bajo custodia de la Secretaría del Senado Académico. No se admiten intervenciones político-partidistas.

Ninguna persona podrá utilizar un cargo interino, ni valerse de personal bajo su supervisión, para adelantar su candidatura, conforme a la Certificación Núm. 102, Año 2000-2001, de la entonces Junta de Síndicos. La Certificación Núm. 81, Año 2017-2018, de la Junta de Gobierno permite que quien ocupe una rectoría interina participe en la consulta para el cargo en propiedad.

El comité de consulta del personal no docente del Recinto, cuyo procedimiento corresponde establecer a la Presidencia de la Universidad conforme al Artículo 19 del Reglamento General, no estaba constituido a la fecha de esta Convocatoria. Las actividades públicas se coordinarán con ese comité, por conducto del Decanato de Administración, tan pronto se constituya, y cualquier ajuste de calendario se divulgará con la antelación indicada en la nota de la Tabla 3.

La evaluación se documenta indicador por indicador y el expediente conserva la evidencia de cada puntuación. Todo indicador puntuado en 0 se hace constar en acta con la evidencia o la ausencia de evidencia que lo sostiene.

La Universidad de Puerto Rico es un patrono con igualdad de oportunidades en el empleo y no discrimina por razón alguna prohibida por ley. Quien necesite acomodo razonable para participar en cualquier etapa debe solicitarlo a la Secretaría del Senado Académico con no menos de cinco días laborables de antelación a la actividad.

IX. INFORMACIÓN ADICIONAL

Secretaría del Senado Académico, Recinto de Río Piedras, senado.rrp@upr.edu, teléfono (787) 764-0000 Ext. 83050. La rúbrica de evaluación, el formulario de ponencia y esta Convocatoria están disponibles en el portal del Senado Académico.

Esta Convocatoria se publica en la prensa del País, en el portal institucional del Recinto, en el portal del Senado Académico, en los canales de comunicación de los decanatos y de las facultades, en los canales del Decanato de Administración dirigidos al personal no docente y en los medios de asociaciones profesionales y académicas pertinentes.

Este Comité está sujeto a la Ley Núm. 141-2019, según enmendada, Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública.

En San Juan, Puerto Rico, a 21 de septiembre de 2026.



Kemuel J. Rodríguez Montalvo

Presidente del Comité Especial de Búsqueda y Consulta para la Rectoría en propiedad
Senado Académico, Recinto de Río Piedras